

## Notas para más convergencias

Por Antonio Annino\*

(Universidad de Florencia)

Quizás una cara significativa del encuentro entre las dos historiografías –la del derecho y la de la política– es que se haya producido en una forma no planeada. No hubo ni hay una “teorización” previa. Es un dato que llama la atención y que no tiene antecedentes, si no me equivoco. Recuérdese cuánta “inversión teórica” fue necesaria en los años setenta del siglo pasado para legitimar el diálogo entre historia económica y política. Por supuesto hoy tenemos “desencuentros”, o mejor dicho, cuestiones que salieron precisamente de los tantos “encuentros” que se dieron en los últimos años. La única “verdadera” divergencia que se mantiene firme, pero por suerte sólo en unos sectores de la historiografía política, es cómo evaluar la asimetría entre los nuevos discursos políticos que brotaron tras la quiebra de la Monarquía y los antiguos dispositivos institucionales que se mantuvieron a pesar de los cambios, lo cual nos plantea el inquietante interrogante sobre el sentido que adquirieron los nuevos conceptos en aquellos contextos. Hay historiadores que perciben este dato –por lo demás irrefutable– como un juicio de valor que limitaría la supuesta “modernidad” de las revoluciones hispanoamericanas. Y es cierto que esta actitud no deja de parecer casi incomprensible, como lo apunta Marta Lorente.

Lo que cuenta, sin embargo, son los términos del encuentro entre dos disciplinas que por mucho tiempo, o mejor dicho durante el tiempo del Estado-Nación, estuvieron más que separadas, y con un sentido estratégico que ahora nos resulta evidente. Puesto que no hubo “teoría”, ¿cómo explicar entonces lo que pasó en los últimos veinte años? La respuesta de Alejandro Agüero me parece muy lúcida porque enfatiza dos procesos paralelos y autónomos, que sólo en un segundo momento empezaron a acercarse casi –diría yo– por una condición de necesidad, porque a fin de cuentas las dos disciplinas empezaron a preguntarse críticamente acerca de las condiciones definitorias de sus propios objetos. Quizás sea sólo una opinión personal, pero tengo para mí que el camino crítico de las dos disciplinas tuvo dos velocidades, en el sentido que la de la historia del derecho fue más rápida que la otra. Obviamente aquí se habla del camino de una *parte* de aquella disciplina que –no lo olvidemos– permanece al momento como parte minoritaria en el panorama general de los estudios. Lo que cuenta es que esta parte minoritaria habla normalmente de una “historia crítica del derecho”; muestra en otras palabras haber logrado una definición satisfactoria, no dogmática, y operativa. Ya no el derecho en sus expresiones formales, que remitían más o menos implícitamente a un codicismo positivista, sino más bien el “derecho” es ahora pensado “desde sus fundamentos antropológicos, aquellos que operan a nivel estructural de la cultura y que, por lo tanto se sitúan en un horizonte de larga duración”.

Si miro la condición de la historia política (mi campo), percibo una situación más indefinida, o que por lo menos no ha logrado todavía salirse de cuestiones de gran alcance. La misma definición de “nueva historia política” no es a fin de cuentas muy satisfactoria.

---

\* Antonio Annino fue catedrático de Historia de América Latina en la Universidad de Florencia hasta el año pasado, cuando decidió prejubilarse. Desde años se ocupa del primer liberalismo hispanoamericano y más en general del siglo 1750-1850. Ha publicado un centenar de artículos y varios libros, entre los cuales "Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX", Buenos Aires, 1995. "Inventando la Nación" (con F.X.Guerra), México, 2003, "Historiografía de la Independencia mexicana (siglo XIX)", México, 2008, "La revolución novohispana 1808-1821", México, 2010, "El laboratorio constitucional iberoamericano: 1807/8-1830" con Marcela Ternavasio, Madrid-Frankfurt, 2012, En prensa con Taurus "Independencias y ruralizaciones de la política". Actualmente es profesor adjunto del Centro de Investigación y Docencia Económica de México, y visiting profesor en la Universidad del Externado en Bogotá.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

En primer lugar, porque falta el objeto: ¿es la política o la manera de hacer su historia? La cuestión puede que parezca bizantina o hasta sin sentido. Sin embargo, se trata de algo un poco más serio. Me pregunto si sería posible por ejemplo utilizar en forma análoga la definición “historia crítica de la política” Y tengo la impresión que sería algo difícil, porque nos obligaría a definir o redefinir lo que es “política”. No quiero en absoluto minimizar los alcances de la historia de los conceptos y de los idiomas políticos, cuyos logros son indiscutibles. Me pregunto sólo si este tránsito de una idea “tradicional” de la política, entendida como “movimiento de los hombres y de las cosas”, a la política entendida como prácticas discursivas, lenguajes, conceptos, etc., es suficiente para redefinir el objeto fundamental de nuestro trabajo. Mi duda es que abrir nuevos campos y nuevos “revisionismos” no implica necesariamente cambiar la naturaleza del objeto de estudio. El cambio puede ser sólo de tema aunque parezca lo contrario. Y es significativo a este propósito el poco éxito que tuvo el concepto de “lo político” inventado por Rosanvallon en el intento de redefinir precisamente el objeto y no sólo sus campos de análisis. No se trata obviamente de ofrecer definiciones substanciales de la política. Cito a Rosanvallon porque me parece un caso emblemático. Por una parte Rosanvallon retoma de Karl Schmitt la distinción entre “lo político”, es decir el conjunto de los conceptos básicos de la *polis* moderna [poder, ley, ciudadanía, estado, nación, igualdad, justicia, identidad, diferencia], y “la política”, es decir, el mundo de las prácticas inmediatas de la competencia facciosa por el poder, por el ejercicio del gobierno; pero por la otra, el mismo autor identifica lo “político” con la democracia. La razón, según Rosanvallon, es que la democracia es el principio organizador de cualquier orden político, pero la misma democracia es a la vez imposible de definir en forma perentoria, porque la democracia vive de la tensión originaria entre lo político y lo social. En otras palabras la democracia es una forma política incumplida por definición histórica.

Obviamente cuando afirmo que el concepto de Rosanvallon “tuvo poco éxito” no quiero decir que no tuvo mucha atención a nivel internacional, quiero sólo hacer hincapié sobre un dato: a pesar de la atención y de las traducciones, etc. no me parece que su enfoque tenga muchos seguidores. Sin embargo, para nuestro tema el caso Rosanvallon es interesante porque nos ayuda a entender los caminos que acercaron, *malgré tout*, nuestras disciplinas. Empezamos con un dato. Rosanvallon redefine el concepto de Karl Schmitt substituyendo el referente fundamental: no el estado sino la democracia. El estado se mantiene en lo político pero como un concepto entre lo demás, no es ya *el referente central* que “hace pensar” toda la *polis* moderna. Sin embargo, el nuevo referente, la democracia de los últimos dos siglos (término que incluye el liberalismo del siglo XIX) no tiene la misma fuerza definitoria que tuvo el estado. Hay como un lejano eco weberiano en Rosanvallon: la democracia no tiene valores sólidos porque ninguno de sus principios “superiores” (pueblo, derechos, soberanía, etc.) puede sustentar los conflictos que se dan en la sociedad. Quizás estoy exagerando con la comparación entre dos pensadores tan diferentes y tan distantes históricamente. Si me arriesgo es únicamente para señalar que el ocaso de la centralidad del estado es también el ocaso de la autonomía de la política, tal como fue pensada en la época moderna. Sobre este punto los aportes de la historiografía crítica del derecho tuvieron (y tienen) mucho que decir.

Veamos por qué. Si reflexionamos rápidamente y a “vuelo de pájaro” acerca de cómo fue pensada la política en la larga duración llegamos a la siguiente conclusión: la autonomía de la política –y su reificación en la racionalidad estatal– jugó siempre alrededor del concepto de “naturaleza”. Hace ya mucho tiempo Bobbio dijo algo que sigue vigente: después de Hobbes la política se pensó como “artificial”, y no aristotélicamente como una condición “natural” que tenía sus raíces en el mundo articulado del *oikos*. La potente imagen de la “soledad natural” del individuo fue una revolución realmente “copernicana” puesto que –como sabemos– Hobbes no niega su deuda con la revolución científica (ni con sus queridos relojes mecánicos). De ahí –como también sabemos– la idea que sólo el universo político puede regular la conflictividad “natural” de los individuos. El momento maquiavélico es lejano, el orden político autónomo no sólo conserva la república si no permite *lo otro*, es decir la creación del estado, una unidad artificial que se contrapone a la

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

pluralidad anárquica de la naturaleza. Kosseleck compartió esta revolución del imaginario cuando dijo que el ocaso de las guerras de religión abrió el camino a la época moderna de la política.

Me permito recordar cosas tan conocidas para señalar algo que tiene mucho que ver con nuestros temas. En primer lugar que la idea de la autonomía del orden de la política viene de la idea del desorden, mientras que antes un orden (natural) creaba otro orden (político). Y en segundo lugar, que la segunda revolución copernicana nació con un *virus* latente, que acompañó toda la historia de la modernidad. Me refiero a la *despolitización* de la sociedad, a la expropiación de fuerza legítima en favor de una nueva fuerza legítima (el estado), que llevó a una crisis epocal en el siglo XVIII. Dejando aparte a Rousseau y su inversión del esquema –la naturaleza buena se contrapone a la sociedad políticamente mala– fue la economía política la que jugó el papel del nuevo Aristóteles pero con una diferencia: el orden político no era la prolongación de lo económico natural sino su negación. El siglo Ilustrado fue un intento, en parte logrado y en parte no, de *repolitizar* la sociedad, en el sentido que el orden político tenía supuestamente que conformarse al orden natural de la sociedad. La historia de la modernidad es también la historia de este péndulo entre *despolitización* y *repolitización* que –a fin de cuentas– Rosanvallon intenta repensar críticamente.

La larga duración de la política podría ser definida entonces a partir de dos parejas conceptuales. La primera: orden natural=orden político, y desorden natural=orden político. La segunda: desorden natural=despolitización, y orden natural=repolitización. Este esquemita tiene algo de cronológico, pero esto es más evidente para la primera pareja, que sin duda define el ocaso de la Res Publica Cristiana, mientras la segunda pareja experimenta un movimiento pendular, como dije, y define desde el siglo XVIII lo que llamamos más o menos “modernidad”. Lo cual implica que el mito de la autonomía es precisamente un mito, el mito cuyos movimientos por un lado o por el otro dan o no dan fuerza al mito estatista. El “tiempo de la política” –para decirlo a la Palti– no es lineal, y Palti nos muestra (diría en toda su obra) cuánto sus prácticas discursivas son un espejo fiel de esta condición estructural.

Si estas apuradas notas que me atrevo a presentar tienen un mínimo de sentido, “la historia de la política-lo político” tendría como objeto el estudio de cómo se va desarrollando en el tiempo y en el espacio esta condición estructural. Estudio que, a mi modo de ver, tendría que incorporar a este punto las “aporías” de los idiomas, de las prácticas institucionales y constitucionales aclaradas por el paradigma jurisdiccionalista. Y es aquí que encuentro una convergencia fecunda con la “historia crítica del derecho”. ¿Por qué? Para contestar tenemos en primer lugar que reflexionar sobre un dato: la “historia crítica del derecho” tuvo su mayor impacto en los estudios de la crisis y quiebra de la gran Monarquía Católica. Las razones son muchas, pero quizás la principal es que el ya conocido paradigma jurisdiccionalista nos permite (a nosotros los “de la política”) entender unas lógicas del conflicto social y político que por mucho tiempo fueron tachadas de “irracionales”, “anárquicas” y cosas por el estilo. Lógicas que la historiografía “de antes” utilizaba para matizar en forma algo burda la imposibilidad de identificar *de visu* los posibles elementos que hubieron podido conformar un embrión estatal en los territorios del imperio durante su crisis y también después. Conceptos como “gobierno de los jueces”, “imperio de los hombres y no de la ley”, “constituciones hispánicas”, “no existencia del principio de derogación”, “responsabilidad difundida de los empleados públicos” etc., etc., ya son patrimonio común de una parte de nosotros. Tengo para mí que una de las ventajas que nos brindan los colegas del derecho es practicar –sin ser necesariamente foucaultianos– un poco de genealogía histórica de la política en el orbe hispánico en quiebra, sin tener que encerrarnos en un mundo considerado desde siempre “ajeno” a los demás.

No sólo esto, sino que el encuentro entre “nosotros” y “ellos” permite ubicar y detectar las especificidades del movimiento pendular de la política moderna. Porque no cabe duda que el momento constitucional y bélico fue una etapa de *repolitización* del orbe, una etapa tan radical y difundida que a primera vista parece escapar a las lógicas de la época, que en efecto iban en sentido contrario.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

Las guerras napoleónicas, la Restauración sin duda, pero también la *Gran Revolución* con el Terror, su respuesta Termidoriana y el Directorio que despolitizó rudamente la sociedad. Valga un ejemplo que nos interesa: entre 1791 (primera constitución) y Termidor hubo en Francia una verdadera eclosión municipalista (44.000 municipios!), un fenómeno exquisitamente constitucional puesto que el municipio en la carta del '91 no formaba parte de la "administración" sino del título de la "ciudadanía", y como tal no era un representante del estado. El directorio en 1804 con una ley ordinaria suprimió los alcaldes electivos, ahora nombrados por el gobierno e hizo del municipio un órgano constitucionalmente administrativo, dependiente del ministerio del Interior. Ni vale la pena aquí repetir lo que ya sabemos acerca de lo que pasó en América.

Hay algo más, sin embargo, que abarca la larga duración, y que entiendo puede provocar rechazo en una y otra parte de nuestras dos historiografías. Sin mucho éxito sigo afirmando desde hace tiempo que una de las cuestiones fundamentales para contextualizar tantos interrogantes acerca de la *repolitización* de América entre 1808 y 1830 es la cuestión católica, entendida precisamente como parte esencial de "lo político". ¿Por qué? En primer lugar porque "Nuestra América" fue el único hemisferio en donde el catolicismo triunfó en la vida cotidiana por falta de enemigos. En segundo lugar, porque las instituciones eclesiásticas fueron por siglos el mejor aparato de comunicación. Y en tercer lugar, porque las instituciones eclesiásticas reprodujeron *ad abundantiam* la idea clásica de que el orden político es la expresión de un orden natural positivo y autosuficiente. Aquí me parece que la vieja disputa acerca de lo neoescolástico es estéril, la hemos heredado de las viejas disputas ideológicas entre liberales y conservadores. El punto es que la *repolitización* de la sociedad americana a lo largo de la crisis y también después, fundó su legitimidad apelando constantemente a "lo natural" de la política en contra de lo "artificial". También el nuevo orden, al igual que el antiguo, tenía que fundarse sobre la pareja orden natural=orden político. El "tiempo de la política" se desdobra en tiempos diferentes, a menudo conflictivos, que conviven y *se asimilan* hasta en los idiomas constitucionales.

La "cuestión católica" no es un dato meramente ideológico, como no lo es la visión fundante de Hobbes acerca de lo "artificial". Es algo más antropológico diría, que tenemos que aceptar por lo que nos explica, principalmente la dificultad de la política de *despolitizar* los movimientos independientes de los territorios corporativos no sólo en contra de las autoridades peninsulares, sino también de las nuevas autoridades, que no logran encauzar el fenómeno por vía de una representación más o menos moderna, pero sin duda rupturista frente al régimen colonial. Y si los idiomas del orden natural logran contraponerse al desorden del político es porque el primero sigue siendo parte esencial del derecho de antes, que se reproduce por motivos que ya conocemos.

Y sin embargo no existe una verdadera continuidad de las "cosas". Existe una redefinición de ellas de una fuerza tal que el orden borbónico de 1808 ya no existe en 1824-30.

Es cierto que no estamos todavía en condiciones de calificar lo nuevo en forma satisfactoria. Y comparto las preocupaciones de Marta Lorente: un cierto tipo de antiestatalismo, si evita anacronismos, corre el riesgo de fomentar posiciones políticas actuales en contra de *lo público*, sea de parte neoliberal sea de parte de un catolicismo ultra conservador que se apoya indirectamente —aunque negándolo— en el neoliberalismo. Es bastante claro: los dos promueven un pensar antiestatalista con raíces divergentes pero con objetivos muy convergentes.

Por otra parte un neoestatalismo nos regresaría otra vez a buscar teleológicamente las semillas de un futuro posible. Porque la historia teleológica es buena hija del mito estatalista. Lo que es cierto es que el antiestatalismo de Paolo Grossi es declaradamente antimoderno, anticodiciístico y antiilustrado. Él mismo lo ha escrito en varias obras. Así que la cuestión de no caer en una historiografía declaradamente antimodernista existe.

---

## DOSSIER

### Historia Política e Historia del Derecho

Pero tengo para mí que este riesgo político depende en gran parte de un dato: lo que estamos gestionando historiográficamente es de gran envergadura y a mi modo de ver estamos a mitad del camino. Por ejemplo: las consideraciones de José María Portillo acerca del primer constitucionalismo, que se pensó como texto, y siguió siendo jurisprudencia, es un paso adelante irrenunciable. ¿Por qué un constitucionalismo jurisprudencial puede romper un orden político? precisamente por ser la expresión máxima de una *repolitización*, que él mismo fomenta, sea porque no tiene otro remedio, sea porque existe una cultura común de los actores más allá de sus ubicaciones en las jerarquías sociales (¿el catolicismo?). Es una de las cuestiones nuevas que tenemos que profundizar. Pero es sólo una de las tantas que están planteadas por los amigos y colegas que participaron en este *dossier*. Lo que cuenta, y no es poca cosa, es que todos los participantes coinciden en que hay que avanzar en este camino no fácil pero con una apuesta muy alta: “normalizar” la historia de América y de España de los últimos dos siglos. Y sin pasar de una Leyenda Negra a una Rosada.